

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 186

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-8228 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 120/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 120/2016 a instancia de Héctor Gómez Rodríguez frente a Cedelmón, S. L., en los que se ha dictado auto de fecha 14 de septiembre de 2016 del tenor literal siguiente:

AUTO

La magistrada-juez,
D^a. María de los Ángeles Hormaechea Sánchez.
En Santander, a 14 de septiembre de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La sentencia núm. 176/2016 que ha dado lugar al presente procedimiento de ejecución, declaró improcedente el despido de D. Héctor Gómez Rodríguez llevado a cabo por Cedelmón, S. L., condenando a esta a que, a su elección, readmitiese a la ejecutante en las mismas condiciones anteriores al despido o le indemnizase con la cantidad de 13.344,84 euros.

Segundo.- A instancia del letrado D. Jesús Cuerno Sánchez en representación del ejecutante, por auto 07/07/2016 se dictó orden general de ejecución acordando celebrar la oportuna comparecencia de las partes ante el Juez para dar cumplimiento a la sentencia, citando al ejecutante D. Héctor Gómez Rodríguez a través de su Letrado, citando al Fondo de Garantía Salarial y constando acreditado en las actuaciones que la empresa cesó en sus actividades y que ha procedido al cierre de su centro de trabajo, habiéndose realizado los actos de comunicación a la misma por edictos por su ignorado paradero.

Tercero.- En la comparecencia que ha tenido lugar en el día de hoy han comparecido la representación de la parte ejecutante y el letrado del FOGASA, con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Apareciendo acreditado que la empresa ejecutada cesó en sus actividades, habiendo procedido al cierre de su centro de trabajo, como así han reconocido tanto la parte ejecutante y el Fondo de Garantía Salarial y siendo por lo tanto imposible la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo, procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 LRJS, y tal y como convienen los comparecientes declarar la extinción a la fecha de la sentencia dictada (12/04/2016), y acordar se abone a la ejecutante la indemnización que fue fijada en la resolución (13.344,84 euros); sin que proceda abono de salarios de trámite.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo declarar extinguida a fecha 12 de abril de 2016 la relación laboral que unía al trabajador D. Héctor Gómez Rodríguez con la empresa Cedelmón, S. L., condenando a esta a que abone al trabajador la cantidad de 13.344,84 euros en concepto de indemnización; no procediendo abono de salarios de trámite.

CVE-2016-8228

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 186

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064012016, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cedelmón, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/8228

CVE-2016-8228